Bases conceptuales del Derecho Administrativo

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

¿Qué es la administración pública?

a) sentido subjetivo, formal u orgánico, administración pública designa a las **entidades que ejercen actividad administrativa**, está integrado por personas jurídicas, organismos públicos y agentes encargados de ejercer la función administrativa.

b) sentido objetivo, material o funcional, administración pública designa la naturaleza de la **actividad que realizan las entidades públicas**, de esta manera, la administración pública es la propia función administrativa.

Administración pública funcional

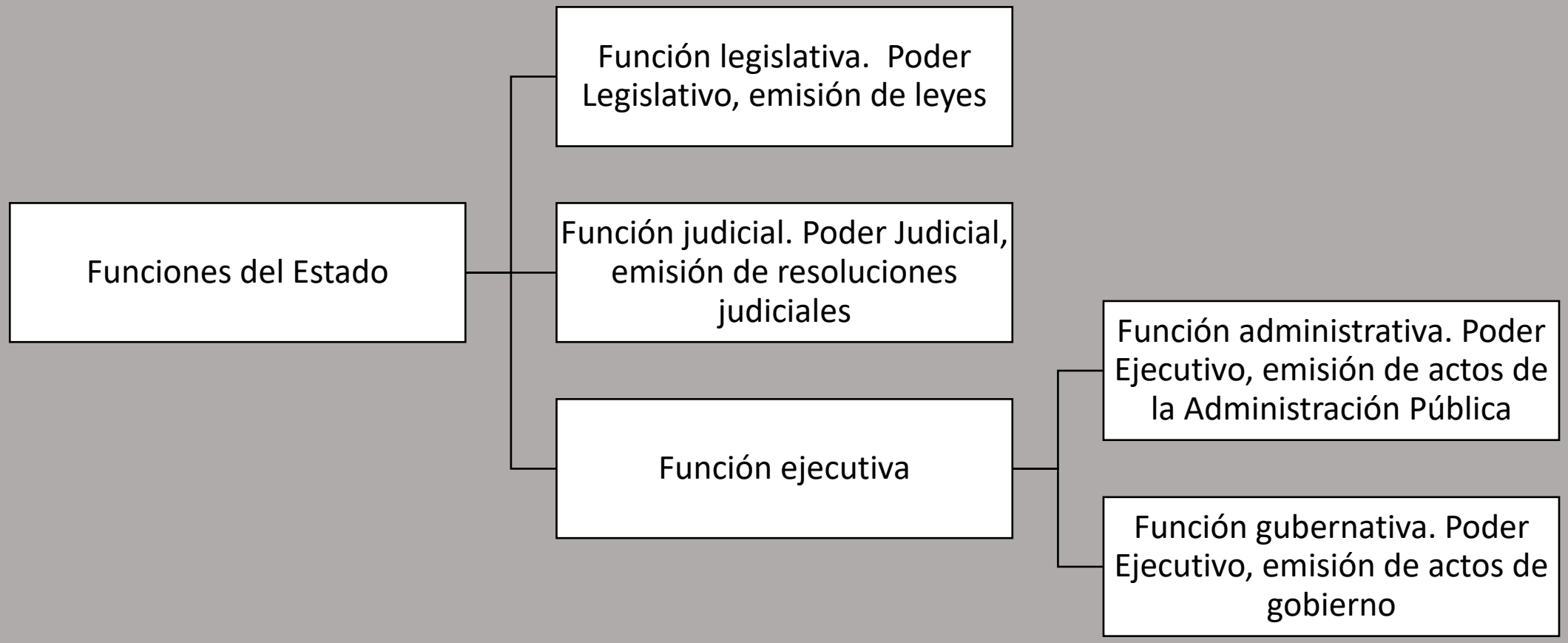

Ubicación del Derecho Administrativo

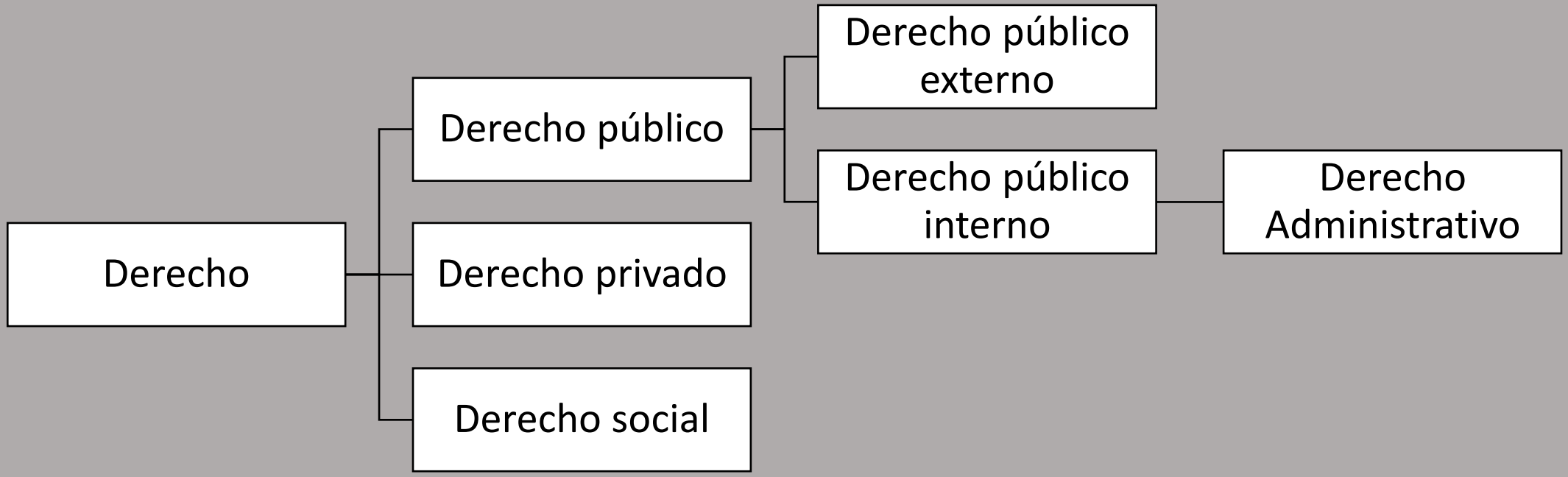

¿Qué es el Derecho Administrativo?

- Derecho Administrativo es el derecho de las administraciones públicas
- Derecho Administrativo es la rama del Derecho Público Interno que dispone la regulación jurídica de la función administrativa del Estado
- Derecho Administrativo es la rama del Derecho Público que regula las relaciones jurídicas entre los administrados y las entidades públicas y entre entidades públicas.

Relaciones jurídicas - Derecho Administrativo

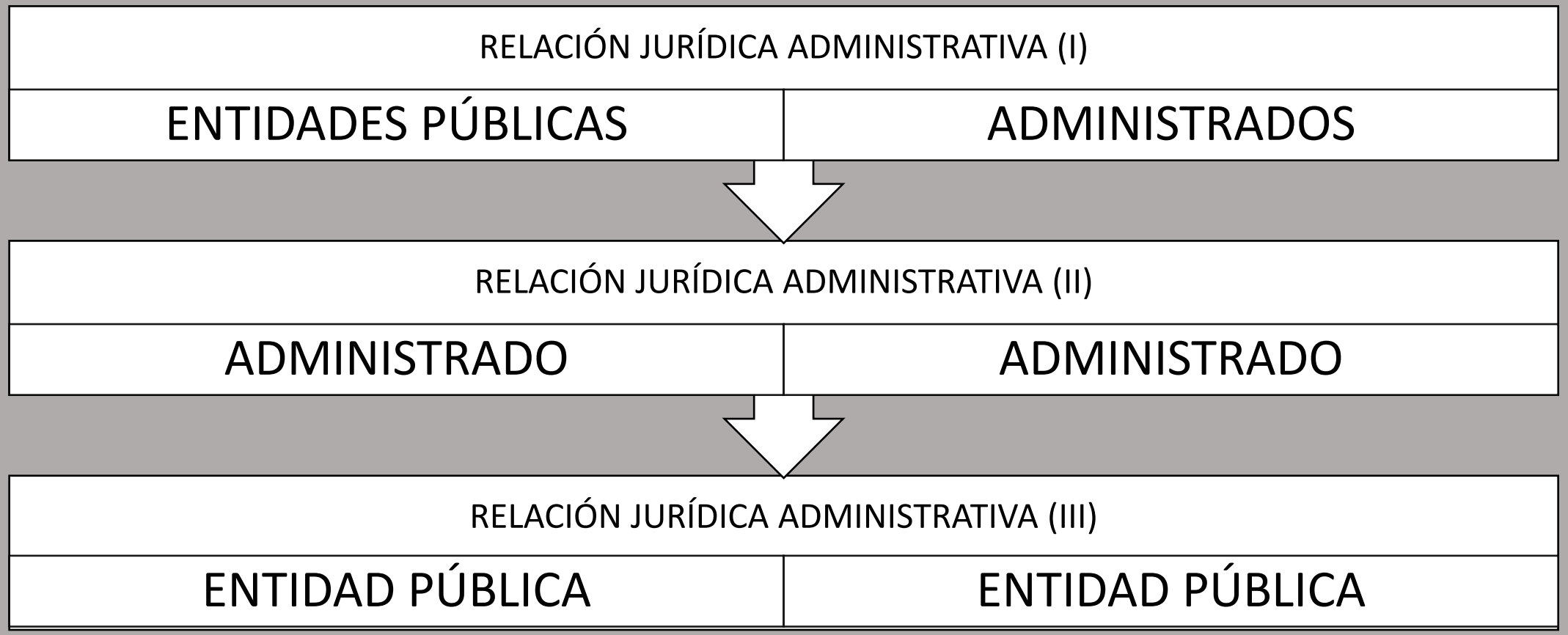

Temas de Derecho Administrativo

Temas de Derecho Administrativo

- 1. Organización administrativa
- 2. Procedimiento administrativo
- 3. Acto administrativo
- 4. Silencio administrativo
- 5. Proceso contencioso administrativo
- 6. Contratación Administrativa
- 7. Patrimonio público
- 8. Empleo público
- 9. Poder de Policía
- 10. Expropiación
- 11. Servicio público
- 12. Responsabilidad administrativa

Fuentes del Derecho Administrativo

De donde surge el ordenamiento jurídico administrativo

Fuentes del Derecho Administrativo

Fuentes del Derecho Administrativo. Hechos o normas de donde surge el ordenamiento jurídico administrativo.

Fuentes informales. Las normas jurídicas administrativas surgen de hechos, por ejemplo, un desastre natural general la emisión de un Decreto Supremo que declara un estado de emergencia.

Fuentes formales. Las normas jurídicas administrativas surgen de otras normas jurídicas.

Fuentes formales

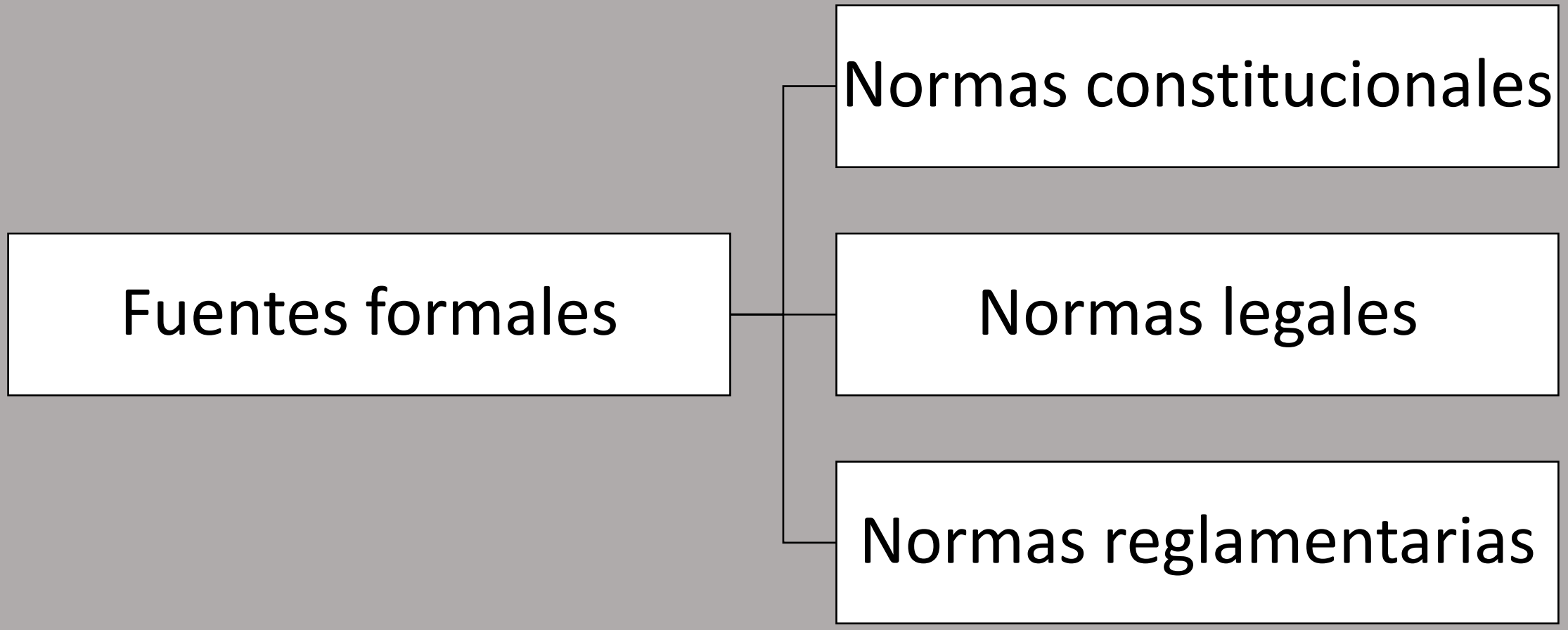

Normas constitucionales

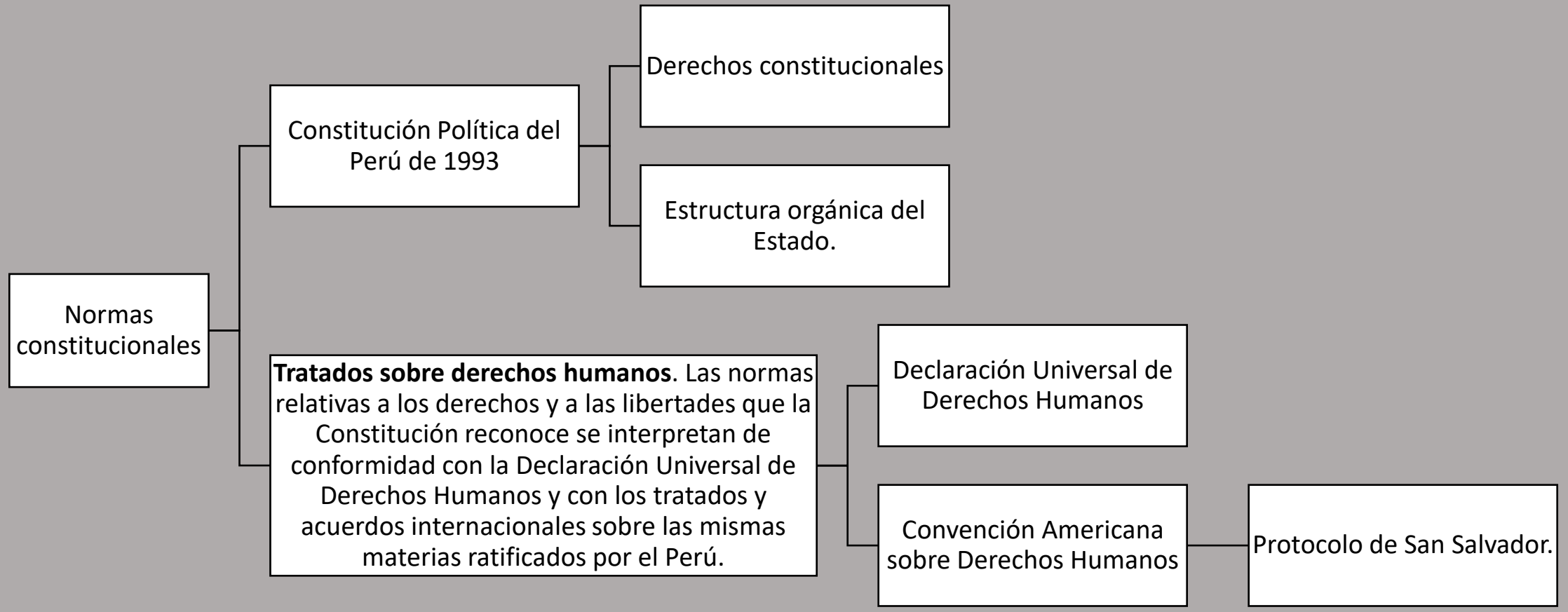

Tratados internacionales

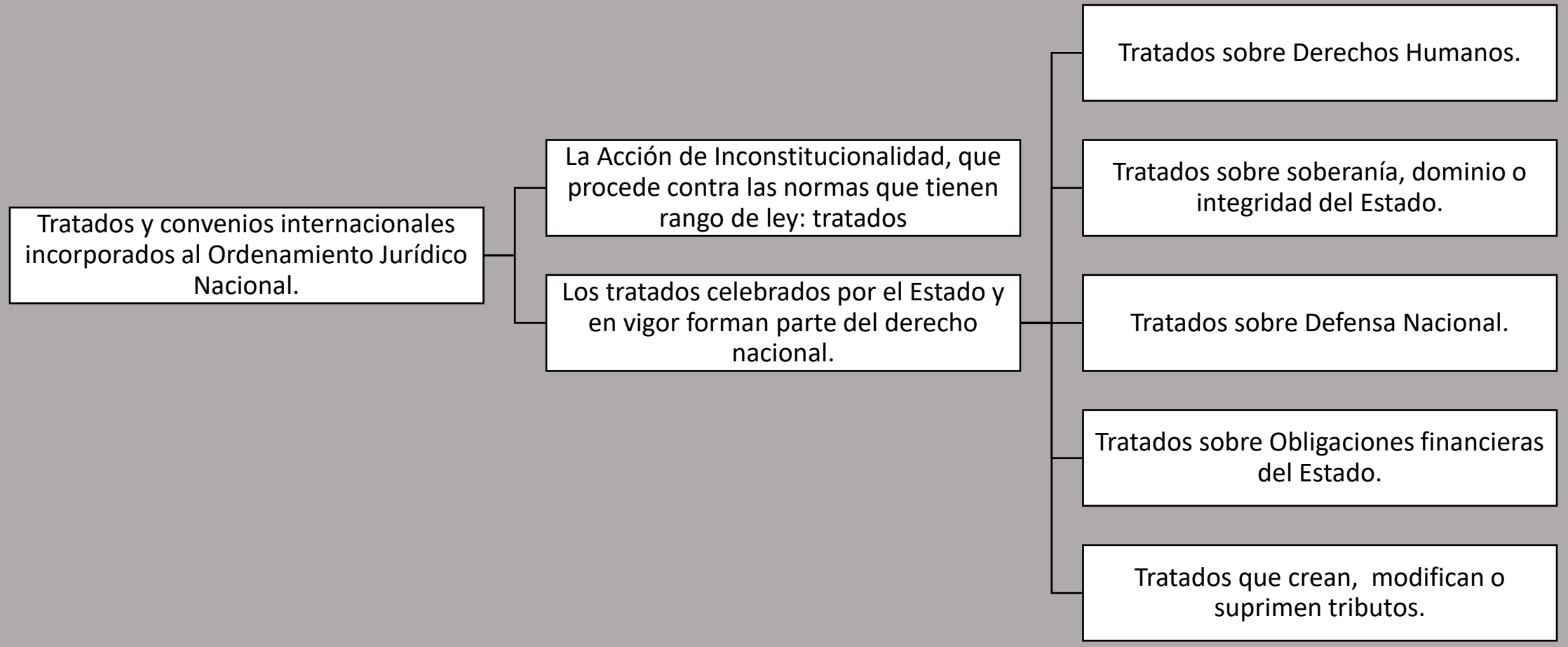

Normas legales

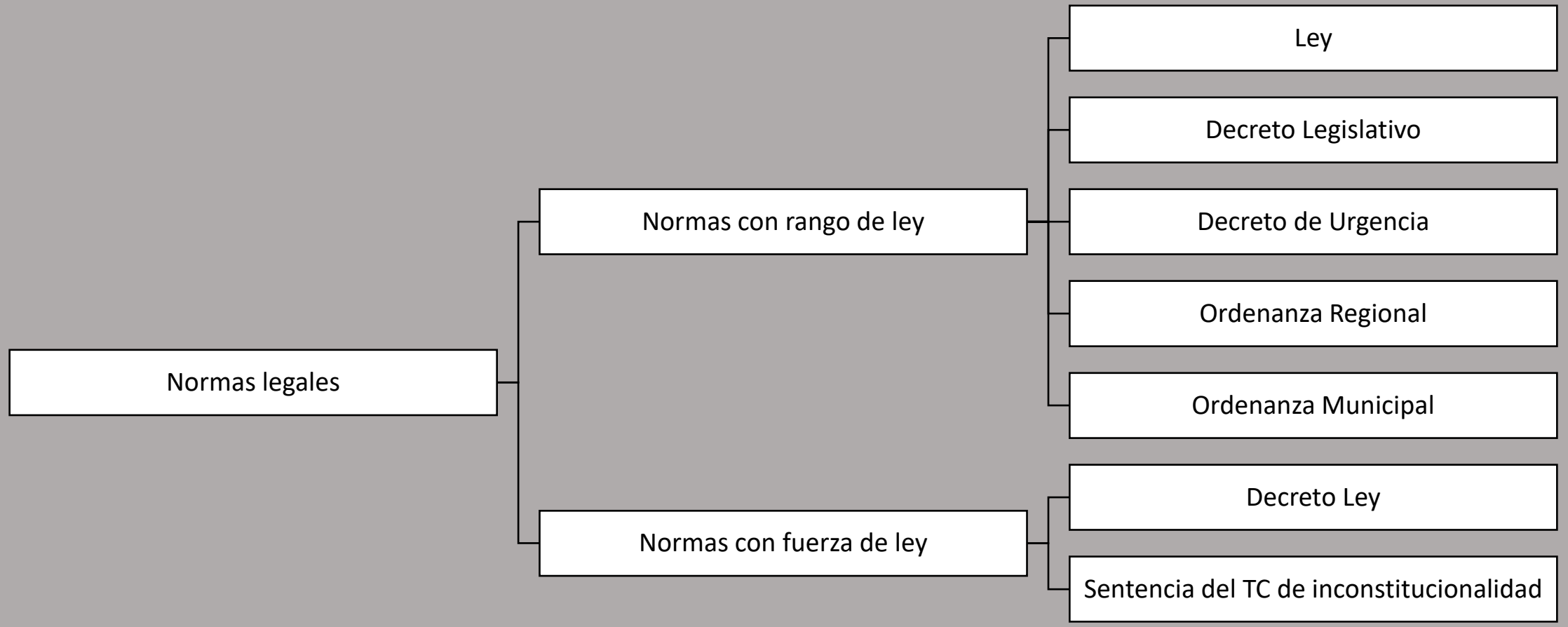

Normas reglamentarias

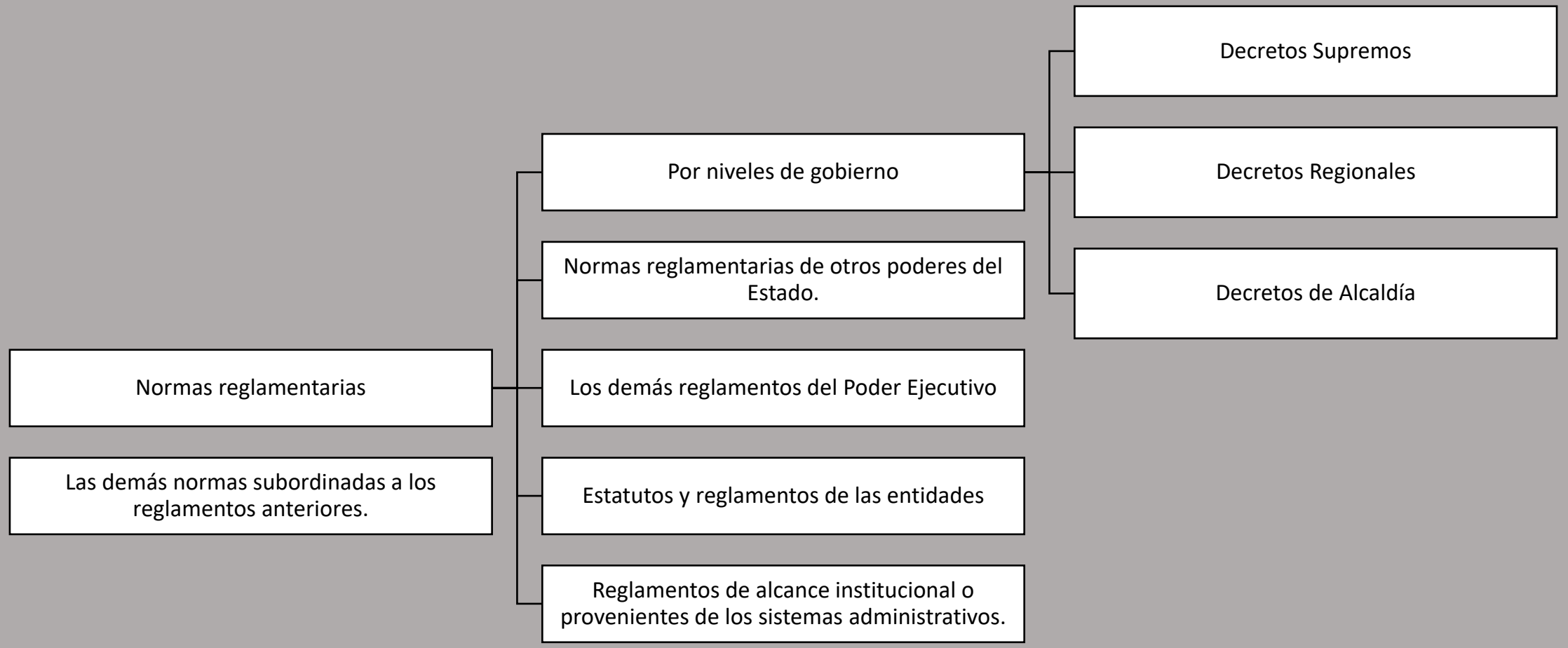

Actos de la Administración Pública

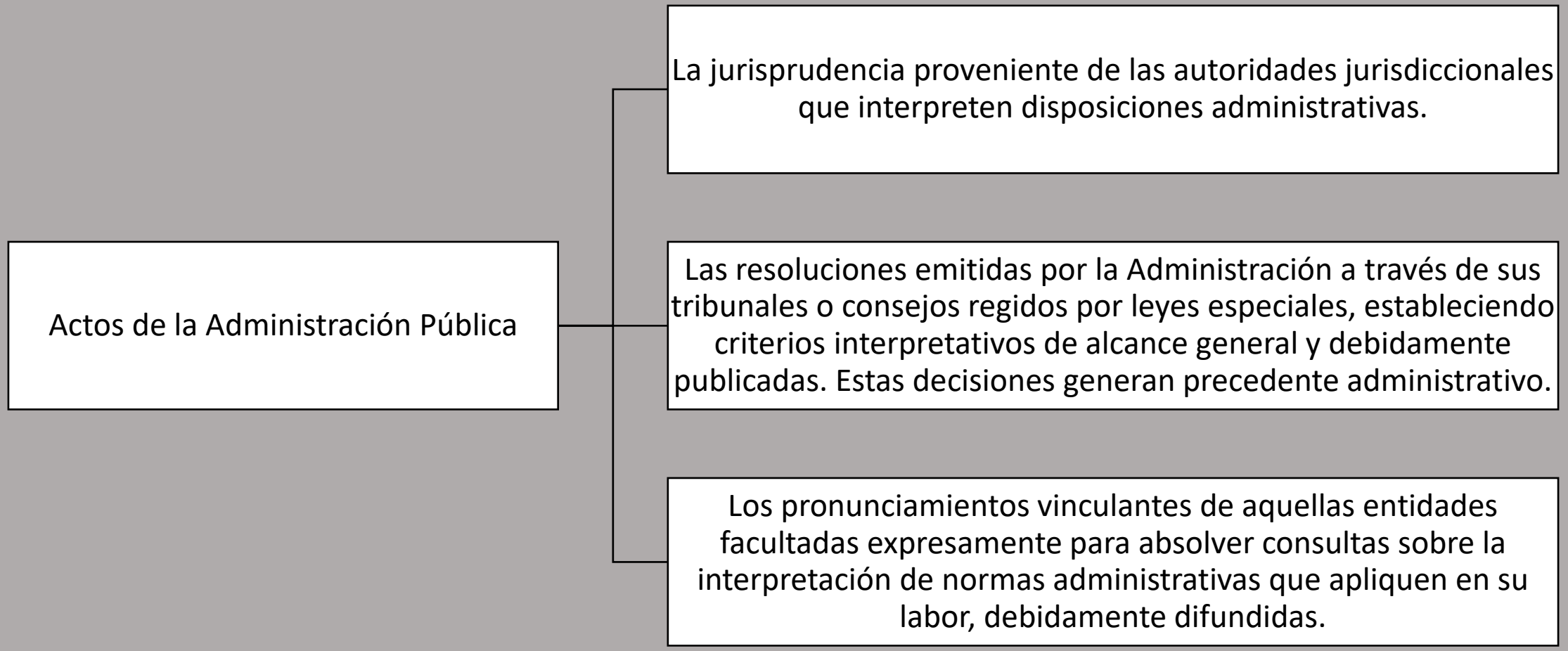

Fuentes doctrinales

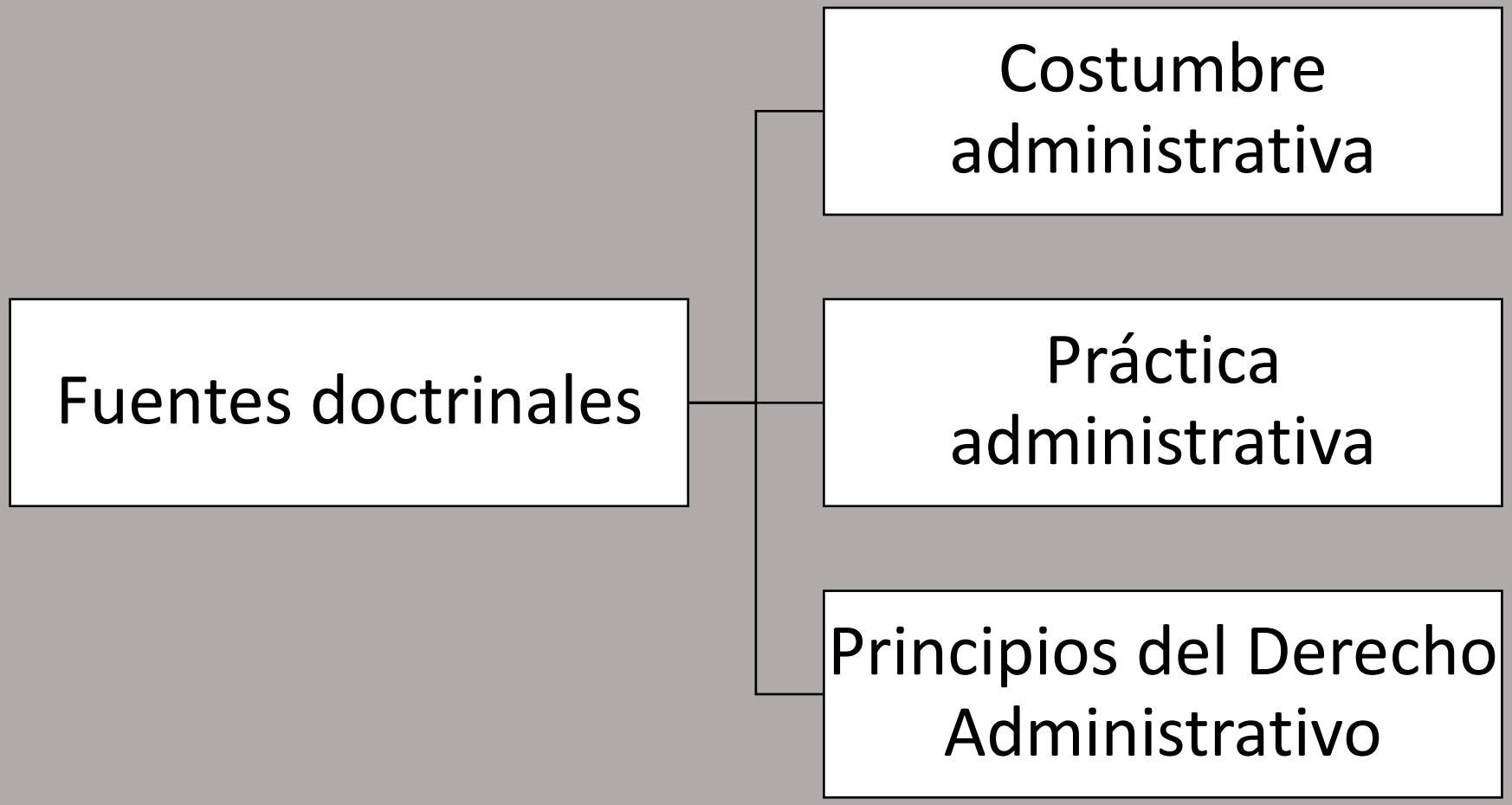

Principios del Derecho Administrativo

En caso de vacío o deficiencia de las normas jurídicas el ordenamiento jurídico administrativo se integra a través de principios

Principios del Derecho Administrativo

Interés público

Transparencia

Legalidad

Principio de Libertad

Principio de libertad

Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda

Nadie está impedido de hacer lo que la ley no prohibe

Principio de Legalidad

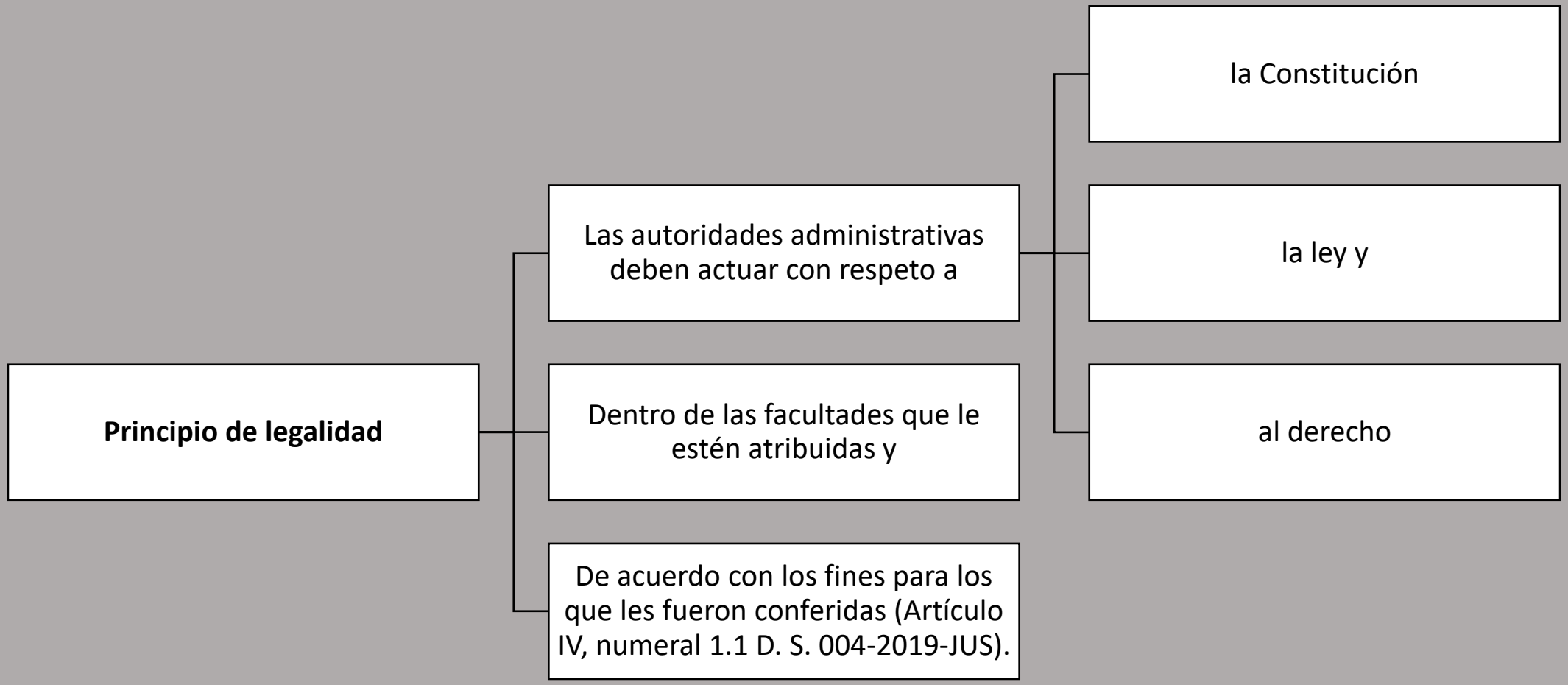

Discrecionalidad

La actividad estatal se rige por el principio de legalidad, el cual admite la existencia de los actos reglados y los actos no reglados o discrecionales.

Discrecionalidad. Respecto a los actos no reglados o discrecionales, los entes administrativos gozan de libertad para decidir sobre un asunto concreto dado que la ley, en sentido lato, no determina lo que deben hacer o, en su defecto, cómo deben hacerlo.

Se trata de una herramienta jurídica destinada a que el ente administrativo pueda realizar una gestión concordante con las necesidades de cada momento.

Clases de discrecionalidad

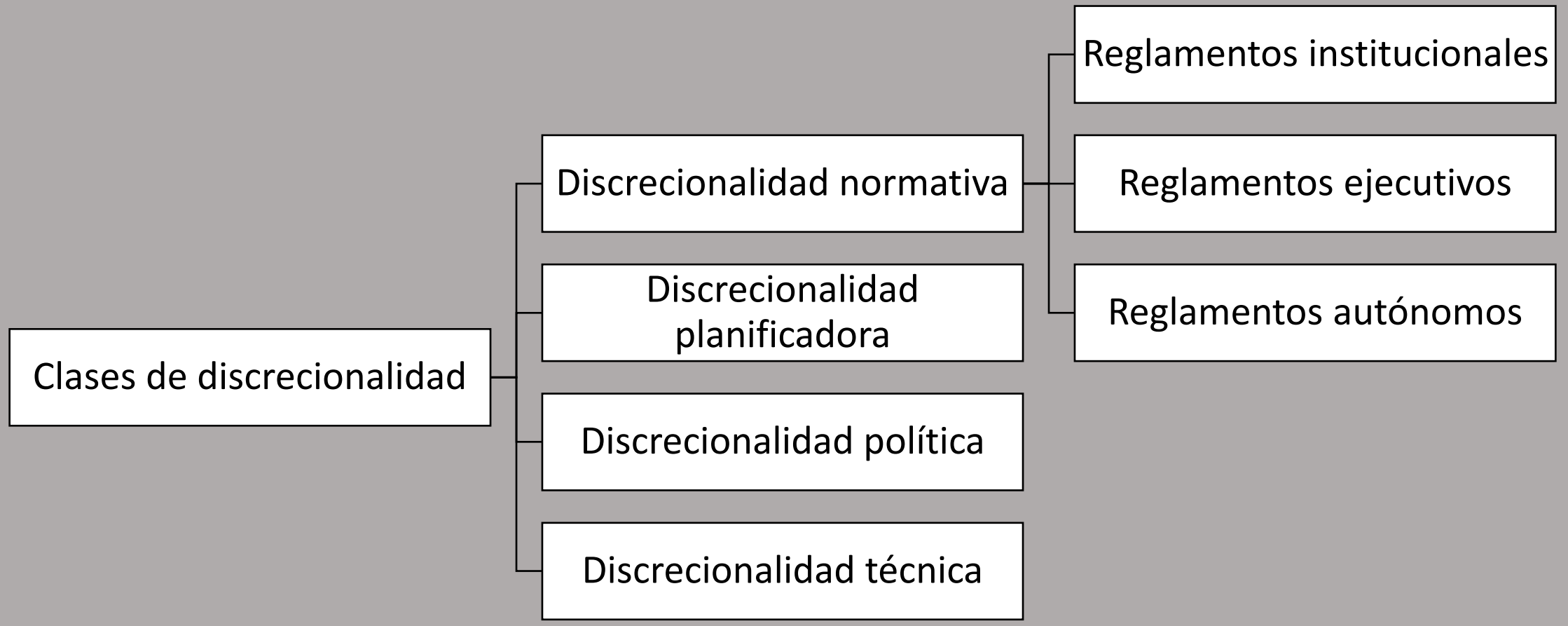

Arbitrariedad

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y **no puede actuar arbitrariamente**.

La autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables (Art. IV numeral 1.15 D. S. 004-2019-JUS).

Interés Público

Interés público, es el resultado de la búsqueda de los intereses de la sociedad, implica dos principios

- **Principio de supremacía del interés público sobre el interés privado**
- **Principio de indisponibilidad del interés público**, por el cual el administrador público en el ejercicio de sus funciones no puede disponer de los intereses de las personas en nombre del interés público.
- **Principio de equilibrio entre el interés público y el interés privado**

Transparencia

El principio de transparencia de la función pública consiste en

- Respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y
- En facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Transparencia activa

Las entidades públicas deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados:

- a) Su estructura orgánica, las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos., el marco normativo que les sea aplicable.
- b) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- c) Las contrataciones, las transferencias de fondos públicos que efectúen.
- d) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.

Transparencia pasiva

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad pública.

El acceso a la información comprende el derecho de acceder

- a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos
- toda información elaborada con presupuesto público, salvo las excepciones legales.

Organización administrativa

Las entidades públicas son personas jurídicas de derecho público

Principios de la organización administrativa

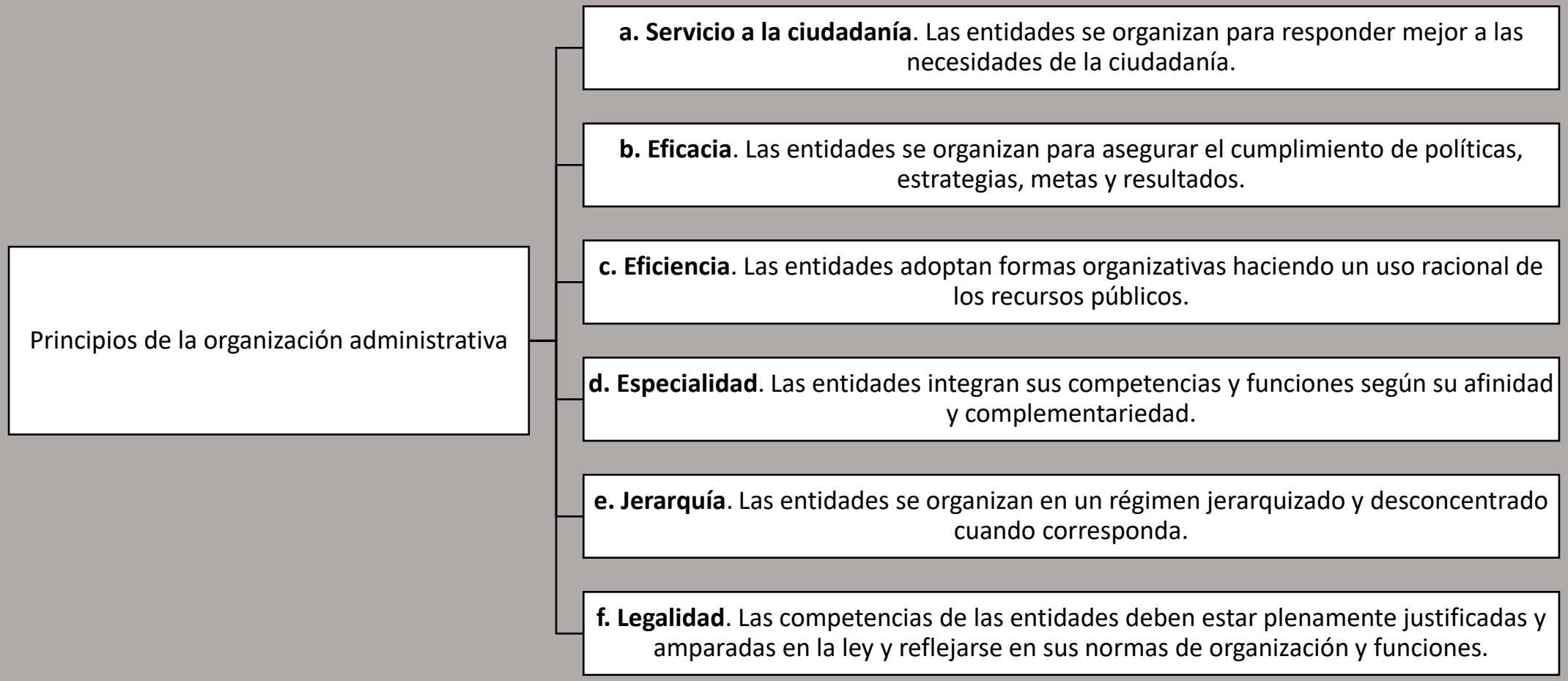

¿Qué es la organización administrativa?

La organización administrativa estudia la estructura interna de la Administración Pública, los órganos y personas jurídicas que la componen.

La **organización administrativa** se refiere a cómo se estructura el conjunto de entidades y órganos responsables de las actividades administrativas que se llevan a cabo en interés de la comunidad.

Formas de organización administrativa

Desconcentración	Descentralización
Competencias atribuidas a los órganos públicos sin personalidad jurídica	Competencias atribuidas a las entidades con personalidad jurídica autónoma
El conjunto de órganos forma la llamada Administración Pública Directa o Centralizada	El conjunto de entidades forma la llamada Administración Pública Indirecta o Descentralizada
Los órganos no pueden ser demandados directamente ante el Poder Judicial, con excepción de algunos órganos dotados de capacidad procesal especial	Las entidades descentralizadas responden judicialmente por los perjuicios causados a los particulares

Entidad pública

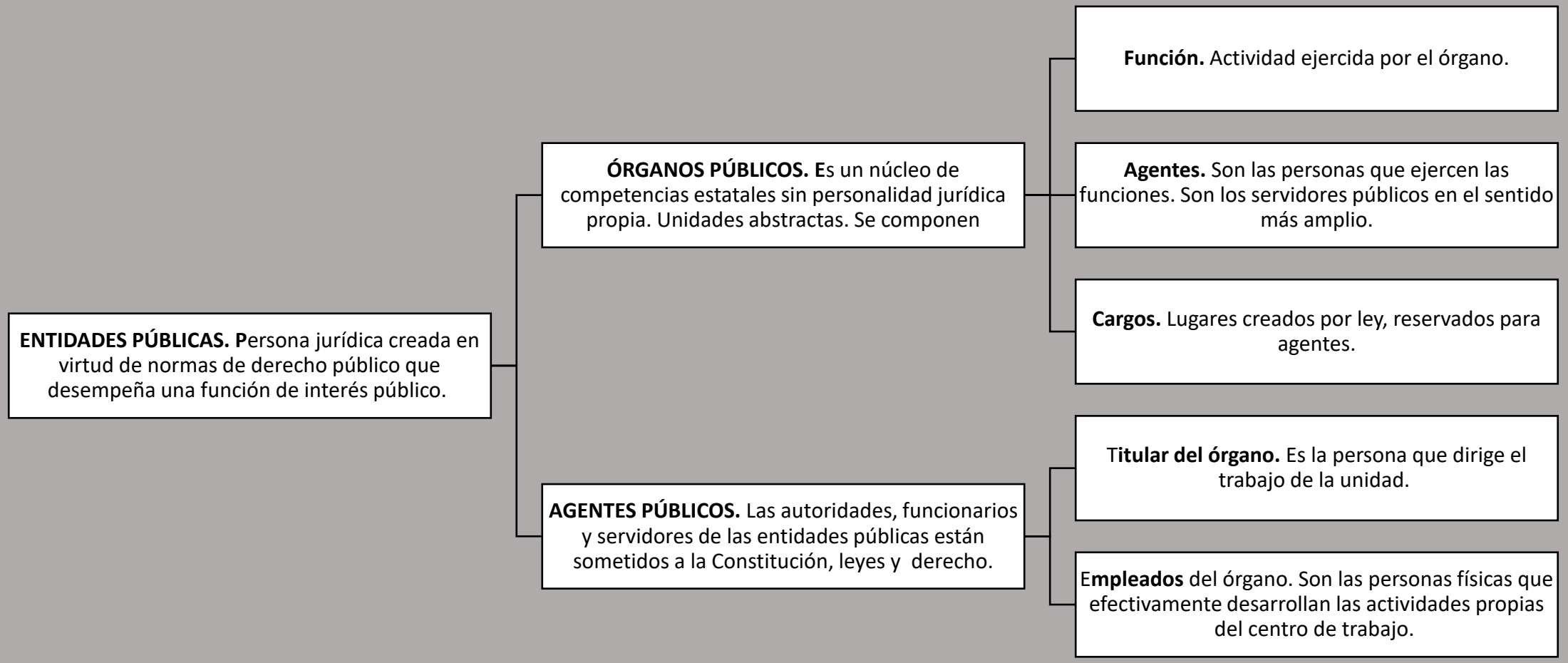

- Muchas gracias
- Docente José María Pacori Cari
- corporacionhiramsl@gmail.com
- WhatsApp 959666272